

LEY N.º 2564

Límites del partido de Colón

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Quedan fijados los límites del partido Colón, en la siguiente forma:

Por el N. E., el límite N. E. de Samuel Hale y Alfonso y con las propiedades de Mariano J. Alfonso, Herminia Bett de Lucero, Melitón Espeleta, Manuel Aguilar, Manuel y Miguel Torres, Juana Cueto de Otagui, Madariaga, Herminio de la Serna y Melchor Echagüe; por el S. E., los límites S. E. de las propiedades de Hale, Olivera, Fernández, Sosa, Arce, Sierra, Duggan y el arroyo «Pelado»; por el S. O., el límite S. O. de Duggan y por N. O. la línea límite con la Provincia de Santa Fe.

ART 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y seis.

FÉLIX BERNAL.
Juan M. Pintos.

ADOLFO F. OLIVARES.
Ricardo M. García.

La Plata, febrero 26 de 1896.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUILLERMO UDAONDO.
JUAN I. ALSINA.